

DIPUTACION PROVINCIAL

GUIPUZCOA.

El pueblo guipuzcoano no eleva su voz á las Cortes sino cuando lo exige así el interes general de la Nación, y cuando se concilia con él la conveniencia particular de esta provincia.

Pronunciado ya con vehemencia el voto general de los habitantes sobre la suerte de Guipúzcoa en la division del territorio español, debe esta diputacion provincial, como su organo, romper el silencio para manifestar las poderosas consideraciones que militan en este grave asunto.

Si el bien de la Nación exige con imperio que las tres provincias vascongadas formen una sola, en este caso hará la Guipúzcoa el nuevo obsequio de conformarse con esta medida sacrificando sus derechos, siempre que todos los pueblos de su distrito tengan una misma suerte. La venturosa hermandad de los que constituyen á esta provincia desde la mas remota antigüedad, ha estrechado en tanto grado sus vinculos de union y enlazado de tal manera sus mutuas relaciones, que se debe considerar á todos como un solo pueblo indivisible en sus sentimientos, en sus costumbres, en sus intereses y en todos los elementos que forman una gran familia. El sistema mismo de gobernar, en que siempre han presidido los derechos del pueblo, se ha ejercitado constantemente con una fraternidad admirable. Baste decir que toda clase de habitantes se hallan acostumbrados á apersonarse con el Gefe de la provincia relacionando las instancias en su idioma vulgar, y no se separan sin oir de la boca del mismo su resolucion. La menor invacion á esta ventajosa practica haria sentir á los dignos administrados, y cualquiera separacion de una parte de este gran pueblo, produciría consecuencias funestas.

Acordes los sentimientos patrioticos de la diputacion provincial con los que manifestó la comision facultativa nombrada por el Gobierno al presentar el plan de la division del territorio español, en que exigiendo la prosperidad de la Monarquía la formacion de una provincia con las tres vascongadas se plantifique este proyecto, se opone únicamente á su informe en la parte que trata de la segregacion de Irún y Fuenterravía para agregarlos á Navarra. Fundase la comision en que toda esta frontera debe ser mandada por un solo Comandante general; mas como las dos provincias se comprenderán dentro de una sola division militar, queda desvanecido el único principio y causa que la movió á opinar en favor de la segregacion de los citados dos pueblos.

Dócil la provincia en desprenderse de todos sus derechos cuando lo pide el bien de la Monarquía, tiene un noble orgullo y bastante firmeza de caracter para reclamar vivamente cualquier proyecto contrario á la utilidad pública, y mas si llegase á

recelar que es arrancado por obstinadas importunaciones. Tal è el objeto que se propone en esta esposicion.

La comision del seno de las Còrtes nombrada para el mismo asunto de la division del territorio , sin dispensar al respetable pùblico la manifestacion de los fundamentos en que apoya su idea , propone la agregacion á Navarra de todo el territorio de Guipúzcoa desde la ria de Pasages siguiendo al monte de Viandiz hasta buscar la confluencia de los dos brazos del Uruinea. Se mejante desmembracion de una parte bien apreciable de la provincia seria injusta, impolitica y antigeografica : un despojo en fin de un punto tantas veces regado de sangre de los guipúzcoanos en defensa de la Monarquia , sin que propenda esta inovacion á la felicidad general , y tienda si á resultados muy perjudiciales contra el servicio público.

Ningun elemento demarcado por la naturaleza señala por límites de una provincia á otra los que se proponen para separar de Guipúzcoa la citada porcion. Asi es que , segun refiere la comision , quedaría el pueblo de Pasages , dividido por su canal en dos barrios , el uno para Guipúzcoa y el otro para Navarra , pudiendo hallarse los buques surtos en aquel puerto con proa en una provincia , y la popa en otra. No es facil calcular cuales y cuantas serían las discordias y encuentros reñidos que continuamente oca sionaria tal semillero de competencias. Ademas , la parte maritima formaría una faja muy estrecha desde Fuenterravía á Pasages , cuya distancia no llega á dos leguas , y presentaría un agregado el mas irregular cortado en toda su extension por elevados y escarpados montes , sin que ni las margenes del Vidasoa permitan acceso á las comunicaciones. Por consecuencia necesaria todas las de estos pueblos con la capital de su provincia deberían cruzar primero por el territorio de Guipúzcoa en mas de nueve leguas para volver á entrar en Navarra , y seguir su camino á Pamplona. Sería pues extraño que tratandose de un arreglo mas conveniente de la division territorial , se incurriese en un desarreglo tan palpable , que pugna con el servicio público , y perjudicaría tambien á los habitantes en su particular. ¿Es posible que , prescindiendo de la incomodidad de estos , no se tome en consideracion á lo menos la notable circunstancia de que ni el gobierno politico de Navarra ni su diputacion provincial podrían dár aquel impulso necesario á los asuntos , cuando sus órdenes dirijidas á los pueblos de la misma provincia deberían pasar por el territorio de Guipúzcoa en tanta distancia ? ¿Y se oculta por ventura la indispensable necesidad de que se vigile constantemente en esta frontera por una autoridad politica superior para desvanecer las maquinaciones de los malos españoles , que todavia permanecen tan cerca.?

Mas , el encadenamiento de montes que desde el interior de Guipuzcoa sigue sin interrupcion hasta la frontera de Francia , no admite sin violentar á los límites naturales , ninguna separacion de parte alguna de su territorio para agregarlo á otra provincia ; y si al mismo tiempo se consulta la forma y conveniencia de la division militar , no será atendible lo que en la materia propone la comision. A nadie se oculta , pues , el interes de la Nacion en que esta frontera presente á su espalda una masa de territorio respeta-

ble de una sola provincia para todas las operaciones que conspiran á la defensa de la Monarquía, y al necesario auxilio de las tropas de operaciones en cualquier accidente, evitando así todo motivo de falta de inteligencia entre autoridades políticas de distintas provincias, que en un corto recinto tan inmediato á Francia, tendrían su territorio respectivo.

No alcanza la diputación cuales pueden ser las ventajas que se intenta proporcionar á la Navarra con esta innovación, cuando es bien notorio que no solo el puerto de Pasajes sino todos los demás del país están abiertos para el comercio de aquella provincia lo mismo que para los guipúzcoanos sin la menor preferencia ni distinción. Derogado sabiamente por los decretos de las Cortes cuanto propendia á oponer el menor obstáculo á esta igualdad, ninguna razón, ningún motivo fundado se presenta ahora para alucinarse den que la Navarra con un puerto propio daría impulso á su comercio. La respectiva situación geográfica de estas dos provincias constituye á aquella en el caso de no poder establecer ni mantener comunicación comercial con Pasajes, ni otro puerto, sin que su correspondencia y efectos transiten precisamente por Guipúzcoa en el espacio de siete y más leguas. Tales razones reclaman imperiosamente contra el proyecto de segregación del territorio de Guipúzcoa que media desde Pasajes al Vizcaya.

Pasando á las demás partes que motivan esta posición debe la diputación provincial hacer presente que son inconcebibles ciertamente las razones que la comisión de Cortes haya podido tener para que proponga, como lo ha hecho no sin admiración pública, que subsistiendo provincia independiente el llamado antes señorío de Vizcaya, se amalgame la Guipúzcoa con Alava. Si se consultan sus respectivos límites se vé que no favorecen á Vizcaya: si se toman por base los productos agrícolas, paga en este concepto menos contribución que la Guipúzcoa: si se mira á la población es muy corta la diferencia. Confundida con tales incertidumbres sin que pueda descubrir el fundamento de esta injusta y odiosa distinción, invocan con todo el interés que exige su gravedad la alta atención de las Cortes para que no prevalezca tal proyecto nacido quizás de los amados empleados para lograr una sorpresa fatal. Nada más justo que si se deja á Vizcaya provincia independiente, se deje también en igual esfera á Guipúzcoa, mayormente cuando concurren en su favor razones más sólidas y poderosas, así en la parte topográfica, como en todos los demás elementos atendibles por base de la división del territorio. Y militando la justicia y la conveniencia pública en favor de esta soliditud ¿dudarán los guipúzcoanos que sus reclamaciones serán igualmente escuchadas? Lejos de la diputación provincial se encante recordando Reclama vivamente que haya la misma igualdad en el examen y decisión de este negociado; único medio de evitar que en esta provincia tan distinguida por su amor al sistema actual y por sus importantes servicios acreditados hasta un grado eminentemente con los rápidos movimientos de las columnas de su milicia nacional y sus marchas forzadas fuera del este territorio contra una banda

numerosa de facciosos, se enervé y se apagó la muy conocida adhesión al Código sagrado.

La otra idea de la comisión de Cortes de que se forme una sola provincia con el territorio de Guipúzcoa y el de Alava comprendiendo hasta el Ebro, presenta todos los inconvenientes que ha querido evitar la misma comisión: dice ésta que conviene atender para el acertado desempeño de dicha operación á varias consideraciones, y entre ellas á la uniformidad en la lengua, inclinaciones, modo de vivir, alimentarse y otras relaciones que pueden producir mayor analogía y uniformidad.

Estas mismas consideraciones son justamente las que con tradicen la plantificación del proyecto. En efecto no hay uniformidad en la lengua de los respectivos habitantes, pues que los alaveses no hablan, ni entienden el bascuence, y toda la gente labradora de Guipúzcoa, que forma la mayor parte de su población, no habla, ni entiende la lengua castellana.

El modo de vivir de los guipúzcoanos, mucha parte en caseríos aislados y lejanos de cada pueblo, cuando se desconoce en Alava este sistema rural, se distingue hasta en los mismos confines de cada provincia, pues que apesar de su contacto inmediato, nunca se han uniformado ni aun los mismos individuos que por su proximidad respectiva de un territorio á otro, tienen relaciones tan inmediatas.

En fin el vestido y en particular el alimento es tan diferente, que en Alava escasamente se conoce el maíz y sus habitantes no consumen este artículo, al paso que en Guipúzcoa forma el mismo el principal alimento, no solo del labrador, sino también de otra clase de habitantes.

Sin estas verdades necesitasen algún apoyo en su favor, recordaría la diputación provincial los efectos de la constante experiencia en estos veinte y mas años. En vano, pues, proporcionó durante este intervalo el antiguo gobierno de Alava diferentes estímulos á la población sobrante de Guipúzcoa para que parte de sus familias trasladando la residencia á aquella provincia, permaneciesen en ella. Fueron si en algún número, mas la diferencia en la lengua y en las costumbres obligaron á los guipúzcoanos á restituirse de Alava á sus anteriores pueblos. ¿Puede haber prueba más convincente de que no conviene al interés general de estos países la reunión solo de estas dos provincias?

Hay mas: montes elevados dividen una de otra en toda la longitud de sus confines, sin otro punto céntrico de comunicación sino solo por la carretera general de la eminencia de Arriaran. Esta deformidad obliga hasta á los ríos á dividirse enteramente en su curso. Así es que el Deva, que nace en el contacto de Guipúzcoa con Alava, desagua en el océano cuando Zadorra, que recibe las vertientes en el mismo confín y á distancia de muy pocos pasos, desagua en el mediterráneo. Igual diferencia de curso se observa en los demás ríos de cada una de estas dos provincias: motivos todos que se oponen también á los principios adoptados para formar el proyecto de reunión.

Manifestado que no es justo ni conveniente al servicio pú-

blico la segregacion de la frontera de Guipúzcoa para agregarla á Navarra : evidenciado que si la Vizcaya ha de ser provincia independiente , militan motivos mas poderosos para que á Guipúzcoa se le guarde el mismo rango ; y acreditado asi bien , que es inasequible la reunion de este territorio con el de Alava , llama esta diputacion nuevamente la atencion de las Córtes hacia la esposicion que elevó á las mismas con fecha de 9 de Junio ultimo , mencionando sólidas razones en apoyo de la solicitud de que no se alteren los términos que circunscriben á Guipúzcoa.

Si entonces creia la diputacion provincial muy justa esta solicitud , y asequible por las consideraciones que comprendia su esposicion , en la actualidad se corrobora mas y mas en este firme concepto al ver que la comision propone por provincias separadas á otras varias , que tienen menor poblacion que Guipúzcoa . Tales son la de Soria con 105.108 almas : Calatayud con 105.947 : Teruel con 105.191 : Vierzo con 86.385 , bien que concurren en aquel pais motivos locales : Avila casi con lo mismo que esta provincia , y en fin Vizcaya con 119.835 comprendiendo en este numero la poblacion del territorio que se trata de agregarle de la de Santander .

Cada una de las citadas provincias será ciertamente digna de esta particular consideracion , como lo es la Guipúzcoa , que siempre ha proporcionado ventajas al Estado . Despertaría sus propias glorias si recordase los pactos y treguas contratadas antiguamente , no solo con la Francia en tiempos de guerra con respecto á las tropas de tierra , sino tambien con la Gran Bretaña sobre la suspension de hostilidades entre sus fuerzas navales . La calidad de estos actos y su esfera constituyen á Guipúzcoa en una independencia y nombradía célebre , y hasta los convoyes que lanzaban de sus puertos , principalmente los bageles armados en guerra en el afamado de Pasages , llevaban el nombre de esta provincia .

Debió el Estado á los guipúzcoanos el descubrimiento de las islas de Terranova y otras tierras lejanas : la lucrosa pesca de ballenas y abadejo , de cuyo considerable beneficio se les privó por efecto de los tratados de paces de 1714 , y se distinguieron de un modo admirable en el penoso arte de navegar hasta las regiones desconocidas , no menos que en ordenar leyes para aquellos paises de que se apoderaban como primeros descubridores . La historia proclama estas y mayores glorias en todos los ramos del servicio público ; que para los guipúzcoanos son y serán eternamente de un honorífico y grato recuerdo . Si esta provincia con su territorio actual há sido tan célebre , no hay necesidad de agregarla porción alguna para que lo sea en todo tiempo y bajo de cualquier sistema ó regimen .

Reuniéndose pues en Guipúzcoa todos los elementos que constituyen una provincia separada , y hallándose demarcados sus confines por la naturaleza , en tales términos que sin irregularidad ni perjuicio público se la pueda desmembrar porcion alguna á su territorio ni agregarla , segun lo propone la comision de las Córtes , claman con el mayor interés los pueblos y piden sin cesar los habitantes que la Guipúzcoa quede como hasta la actua-

lidad en su esfera de provincia independiente , á lo menos siempre que con las tres bascongadas no se forme una sola , y aun en éste último caso sea este país la residencia de las autoridades superiores , no pudiendo menos de ser en todo extremo á lo menos la de un Gefe político subalterno , por las graves consideraciones que comprende esta esposicion.

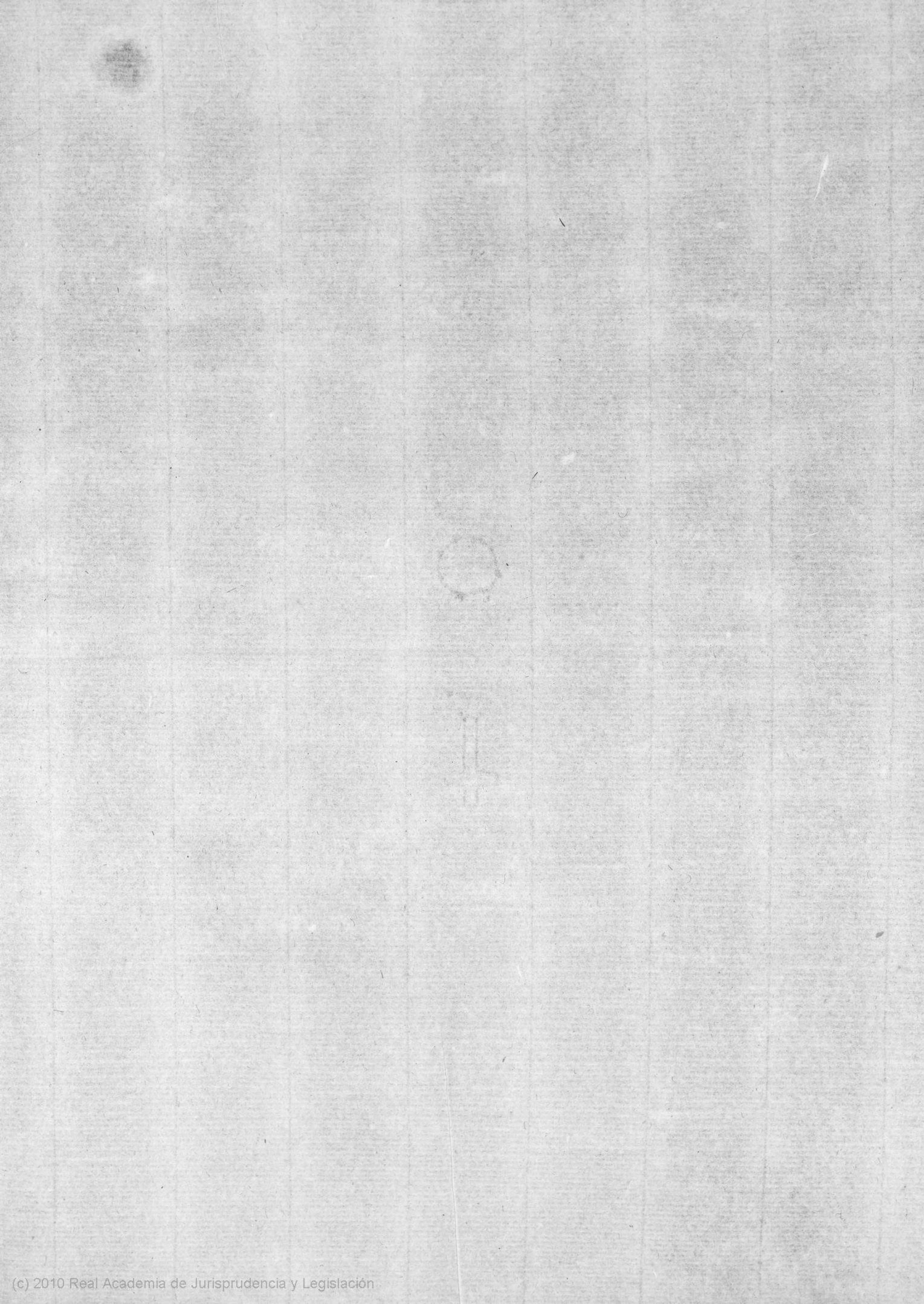
Tolosa 8 de Setiembre de 1821.—*El Conde de Villafuertes, Presidente.—Juan Cipriano de Andonaegui—José Joaquín de Gar-mendia.—José Xavier de Ayerbe.—José de Sola.—José María de Zavala.—José Francisco de Saralegui.—José Francisco de Bel-derrain.—Manuel Joaquín de Uzcanga, Sec.^o*

que comprende esta esposicion.

que comprende esta esposicion.

que comprende esta esposicion.

que comprende esta esposicion.



dad de su cargo de presidente independiente, & lo mismo sucede
por que con las tres designaciones suyas tiene que ser
este último considerado como presidente de las autoridades
anteriores; & en tanto que es de suyo todo extremo de rigor
que se le dé un Comisionado supletivo, & que se le devese considerar
que recibe el cargo en virtud de la
Tesis 8º de Sentencia de 1821, a nombre de Felipe
Pérez, Juan Cipriano de Aragón, Juan Joaquín de Gómez
y José María de Zavala, & que Francisco Gómez, por su parte, ha
de ser considerado presidente de las autoridades